



Resolución Directoral

N° 1214 -2023-GRSM-DRE/DO-OO.UE 306-R

RIOJA; 07 MAR 2023

VISTO: el expediente de registro N° 7835, en un total de siete (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia,

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, para lograr su mayor eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Concejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; en ese marco se dispuso mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR, artículo séptimo que esta sede regional implemente la creación de las oficinas de Operaciones a nivel descentralizado; por lo que en la aplicación de las normas citadas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, con fecha 01.03.2023, la Directora Del Centro Educativo Básica Especial N°00003 CEBE -RIOJA corre traslado de la solicitud de **Licencia Sin Goce De Remuneraciones** por motivos particulares, del auxiliar de educación nombrado, **YNOÑAN GRANADOS OSCAR MIGUEL** con **DNI:16435122**, de conformidad con el numeral 6.4.2 de la resolución viceministerial N°052-2016-MINEDU, donde describe que "puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos(02) años continuos o discontinuos" por lo que siendo así corresponde atender su solicitud.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la ley Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley general de educación y su reglamento aprobado por D.S N° 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 075-2020-GRSM/DRESM.



Resolución Directoral

Nº 1214 -2023-GRSM-DRE/DO-OO.UE 306-R

Que, mediante Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, D.S Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, ley Nº 28044 ley general de educación y su reglamento aprobado por D.S Nº 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional Nº 0760-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

LICENCIA sin Goe de Remuneración por motivos particulares, al Auxiliar de Educación, que labora en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	VIGENCIA
		CON GOCE	SIN GOCE		
01	YNOÑAN GRANADOS OSCAR MIGUEL, CM Nº 1016435122, Auxiliar de Educación (Nombrado) IE Nº 00003 "CEBE"	-	293	Sin Goe de Remuneración por motivos particulares.	13.03.2023 al 31.12.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a las partes interesadas e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley, de acuerdo al TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108113

CC
ARCHIVO
JABA/D.UE.306-R
MFVC/RR. HH
ArchV/BS